



MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: Gabriel Pérez Hernández

Nombre del tema: Unidad II Naturaleza Jurídica De Las Instituciones De Salud.

Unidad III La Prestación De Los Servicios De Salud

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la Organización de Atención Médica.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Lic. Enfermería

Ocupación: Estudiante

Numero de celular: 9933838301

Correo electrónico: gabyib788@gmail.com

Villahermosa, Tabasco 12 de Febrero 2022.

Naturaleza Jurídica De Las Instituciones De Salud.

Son un conjunto de instituciones cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional y tienen como objetivo principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad.

INTITUCIONES PRIVADAS.

Estas se conforman por las compañías aseguradoras y prestadoras de servicios de salud, que operan a través de consultorios, clínicas y hospitales privados.

La población que tiene acceso a estos servicios tiene capacidad de pago y/o cuenta con los beneficios ofertados por alguna póliza de seguro privada.

INSTITUCIONES PUBLICAS.

En el ámbito federal está el sector salud, conformado por las instituciones de seguridad social como son: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los IMSS BIENESTAR, que presta servicio a los trabajadores del sector privado y los que no cuentan con seguridad social.

cobertura de los siguientes servicios:

- Seguro de enfermedad y maternidad.
- Seguro de riesgos de trabajo.
- Seguro de invalidez y vida.
- Seguro de retiro y vejez.
- Prestaciones sociales y guardería.

Descentralizados.
Características y régimen patrimonial.

Desconcentrados.
Características y régimen patrimonial

Formalidades que deben ser observadas en su constitución, administración y mantenimiento.

La autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente, permite a una persona o entidad pública, social o privada, la realización de actividades relacionadas con la salud humana.

Obligatoriedad de colaborar con las autoridades administrativas, ministeriales y judiciales.

Para el caso de los hospitales ya sean públicos, sociales o privados el Reglamento de la Ley General de Salud sobre Prestación de servicios médicos

Lineamientos.

ARTICULO 91.- Los certificados de defunción y muerte fetal serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas.

El médico con título legalmente expedido, que haya asistido al fallecimiento, atendido la última enfermedad, o haya llevado a efecto el control prenatal.

ARTICULO 92.- En el caso de muerte violenta o presuntamente vinculada a la comisión de hechos ilícitos, deberá darse aviso al Ministerio Público y se observarán las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Instituciones Nacionales de salud

- Instituto Nacional de Cancerología.
- Instituto Nacional de Cardiología.
- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición.
- Bis. Instituto Nacional de Geriátría.
- instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.
- bis. - Instituto Nacional de Medicina Genómica.
- Instituto Nacional de Pediatría.
- Instituto Nacional de Perinatología.
- . Instituto Nacional de Psiquiatría.
- Bis. Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Instituto Nacional de Salud Pública.
- Hospital Infantil de México

El arbitraje se desarrolla alrededor de un compromiso de carácter civil y no tiene por objeto esclarecer delitos, el objetivo es evitar el abordaje penalístico de asuntos puramente civiles.

La CONAMED, es una instancia especializada que cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, los cuales permiten solucionar los conflictos.

La prestación de los servicios de salud

Disposiciones Comunes.

El Sistema Nacional de Salud se constituye con la finalidad de cumplir con los propósitos del derecho a la protección de la salud garantizado por la Constitución. Está integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal y local.

Pretende armonizar los programas de servicios de salud que realice el gobierno federal con los que llevan a cabo los gobiernos de las entidades federativas y el concurso de los sectores social y privado que prestan sus servicios, con la finalidad de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud

Recursos Humanos.

Los recursos humanos para la salud (RHS) son un componente fundamental en el proceso de producción de servicios en cualquier sistema de salud (SS). Se entiende por RHS el conjunto de individuos que reciben algún tipo de entrenamiento para ejecutar tarea relacionadas con la producción de servicios de salud personales y poblacionales, a los procesos relacionados a esta producción y a su evaluación.

Publicidad.

Los lineamientos para regular la publicidad de los servicios de salud se encuentran regulados específicamente en su reglamento.

ARTÍCULO 16. La publicidad de la prestación de servicios de salud informará al público sobre el tipo, características y finalidades de los servicios de que se trate y las modalidades generales de acceso a los mismos.

ARTÍCULO 17. La publicidad a la que se refiere este título no podrá ofrecer técnicas y tratamientos preventivos, curativos o rehabilitatorios de carácter médico o paramédico por correspondencia o mediante folletos, instructivos, manuales u otros medios informativos.

Control Sanitario.

El objetivo de la regulación sanitaria es evitar riesgos o daños a la salud de la población en general, así como fomentar las prácticas que repercuten positivamente en la salud individual y colectiva.

La emisión de Normas Oficiales Mexicanas regula la prestación de los servicios de atención médica y asistencia social, en materia de equipamiento, infraestructura y remodelación de áreas físicas, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Vigilancia.

- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Medidas de seguridad sanitaria.

Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

Bibliografía:

- ✚ Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco

Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.

- ✚ Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.

- ✚ De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.